

OTORGA A AGUAS ANDINAS S.A., ANTES EMPRESA METROPOLITANA DE OBRAS SANITARIAS S.A. (EMOS S.A.), AMPLIACIÓN DE LAS CONCESIONES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, Y DE RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE AGUAS SERVIDAS PARA ATENDER SECTOR DE CERRO LA VIRGEN, COMUNA DE PEÑAFLO, REGIÓN METROPOLITANA.

SANTIAGO, - 7 MAR. 2002

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES		
RECIBIDO		
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEPART. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIPI.		
REFRENDACION		
REF. PAR.	_____	
IMP. TAC.	_____	
ANOT. POR.	_____	
IMP. TAC.	_____	
DEIX. DTD.	_____	

Nº **496**

12 MAR. 2002

SUBSECRETARIA DE OO. PP.
 OFICINA DE PARTES
TRAMITADO
 FECHA 28 MAR 2002

- LISTOS:
- a)
 - b)
 - c)
 - d)
 - e)
 - f)

a) El D.F.L. Nº 382, de 1988, del Ministerio de Obras Públicas, Ley General de Servicios Sanitarios, y sus modificaciones posteriores.

b) El Decreto Supremo Nº 121, de 1991, del Ministerio de Obras Públicas, Reglamento de Concesiones de Servicios Públicos Sanitarios, y sus modificaciones posteriores.

c) La Ley Nº 18.902, Orgánica de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, y sus modificaciones posteriores;

d) La Ley Nº 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L. M.O.P. Nº 850, de 1997.

e) El D.S. M.O.P. Nº 1813 de 1999, que formalizó las concesiones de producción y distribución de agua potable y recolección y disposición de aguas servidas de EMOS S.A. en la Localidad de Peñaflor-Malloco, Región Metropolitana.

f) La solicitud de ampliación de concesiones sanitarias de distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, para atender el sector Cerro La Virgen, de comuna de Peñaflor, Región Metropolitana, de un total, aproximado, de 13,2 hectáreas, presentada por EMOS S.A., con fecha 05 de enero de 2001, rectificadas por solicitud ingresada con fecha 29 del mismo mes.

Las publicaciones del extracto de esa solicitud de ampliación de concesiones, efectuadas en los diarios Oficial y La Nación, con fecha 1 de marzo de 2001.

Las tarifas ofrecidas en el acto público por la postulante.

TOMADO RAZON
 28 MAR. 2002
 CONTRALOR GENERAL
 DE LA REPUBLICA

- l)** La tarifa aprobada por el Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción.
- j)** El reestudio de su propuesta tarifaria efectuado por AGUAS ANDINAS S.A. y su aceptación formal de la tarifa oficial, comunicada a la SISS, por carta N° 1319, de 31.01.2002, complementada por carta N° 2103, de 20.02.2002.
- k)** Lo estipulado en el artículo 15° del DFL MOP N° 382/88 y SEGUNDO N° 15, del D.S. MOP N° 2619/98.
- l)** La escritura pública, de fecha 25.10.2001, por la que se da cuenta de la reforma de los estatutos sociales de la Empresa Metropolitana de Obras Sanitarias S.A., en cuanto al nombre de la sociedad, y establece que su nuevo nombre es "AGUAS ANDINAS S.A."
- m)** El informe técnico de la División de Concesiones de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, de febrero de 2002.
- n)** La Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) código SC-13-23-A, informada por EMOS S.A., hoy Aguas Andinas S.A., visada por la División de Concesiones de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- o)** Lo informado por la Superintendencia de Servicios Sanitarios en Ord. SISS N° 605 de 22 de febrero de 2002.
- p)** La facultad que me confiere el artículo 17° del D.F.L. MOP N°382, de 1988, ya citado.

CONSIDERANDO:

- a)** Que, la solicitud de ampliación de concesiones sanitarias se ha tramitado conforme al procedimiento de una nueva concesión, de acuerdo a lo establecido en los artículos 12 y siguientes del D.F.L. M.O.P. N° 382/88.
- b)** Que la solicitud ampliación de concesiones sanitarias de EMOS S.A., hoy "Aguas Andinas S.A.", indicada en el VISTO f) del presente decreto, cumple con los requisitos legales y técnicos exigibles para el otorgamiento de concesiones de servicios públicos sanitarios.
- c)** Que la solicitante ofreció, en el acto público, las mismas tarifas que la empresa tiene actualmente vigente para el Grupo 2, salvo en lo concerniente a la concesión de disposición de aguas servidas con tratamiento, que fue mayor y resultó ser superior a la

determinada por la autoridad. para este proceso concesional.

- d) Que, conforme con lo dispuesto en los artículos 15 del DFL MOP N° 382/88 y Segundo N° 15 del D.S. MOP N° 2619/98, por Of. SISS N° 51, de 10.01.2002, se le comunicó al interesado la referida determinación tarifaria, para los efectos especificados en las disposiciones citadas.
- e) Que, efectuado el reestudio de su propuesta tarifaria, Aguas Andinas S.A., por carta N° 1319, de 31.01.2002, complementada por carta N° 2103, de 20.02.2002, declaró que se allanaba a los valores del estudio determinado por la autoridad.
- f) Que, la ubicación del sector solicitado en concesión y los correspondientes niveles de servicio se han incorporado a los planos y FAT codificados con el N° SC-13-23-A.

D E C R E T O

- 1.- **OTORGASE a AGUAS ANDINAS S.A.,** antes Empresa Metropolitana de Obras Sanitarias S.A., RUT N° 61.808.000-5, domiciliada en calle Balmaceda N° 1398, comuna de Santiago, la ampliación de sus concesiones de distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas para atender el sector Cerro La Virgen, de la comuna de Peñaflo, Región Metropolitana, de un total, aproximado, de 13,2 hectáreas.
- 2.- El área comprendida en la concesión o territorio operacional de los servicios de distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas que se otorgan se encuentra identificada y delimitada en los planos codificados con el N° SC-13-23-A, denominados "ÁREA DE CONCESIÓN AMPLIACIÓN CERRO LA VIRGEN DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE COMUNA DE PEÑAFLO" y "ÁREA DE CONCESIÓN AMPLIACIÓN CERRO LA VIRGEN RECOLECCIÓN DE AGUAS SERVIDAS COMUNA DE PEÑAFLO", que forman parte integrante del presente decreto.

En el primer establecimiento, el concesionario consulta dar servicio a 309 arranques de agua potable e igual número de uniones domiciliarias. En tanto, para el final del periodo (15 años) dará servicio a 1.000 arranques e igual número de uniones domiciliarias de alcantarillado.

- 3.- Las demás condiciones de prestación de los servicios otorgados en concesión, son las establecidas en la Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) N° SC-13-23-A, que forma parte integrante del presente decreto.

- 4.- El concesionario queda sujeto a las leyes y reglamentos que regulan el establecimiento, construcción y explotación de servicios públicos sanitarios y a las normas técnicas, instrucciones, órdenes y resoluciones que dicte la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- 5.- Forma parte integrante del presente Decreto, el cronograma de inversiones correspondiente a los servicios sanitarios cuya concesión se amplían, que la empresa AGUAS ANDINAS S.A. estará obligada a cumplir para materializar el respectivo programa de desarrollo.
- 6.- De conformidad con lo establecido en el art. 40° del DS. MOP N°121/91, una vez terminadas las obras necesarias para la entrada en explotación del servicio, la concesionaria comunicará el término de las obras e informará a la Superintendencia de Servicios Sanitarios la fecha de entrada en explotación del servicio.
- 7.- El nivel tarifario de la empresa AGUAS ANDINAS S.A., correspondiente a los sistemas del Grupo 2 del Decreto del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. N° 76, de 28.02.2000, publicado en el Diario Oficial de 1 de marzo de 2000, regirá también respecto de las concesiones que se amplían por este decreto, a excepción de la tarifa correspondiente a la concesión de disposición con tratamiento, que será fijada de conformidad con el procedimiento establecido en el DFL MOP N° 70/88, mediante la dictación de un decreto tarifario complementario al citado decreto del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en vigencia.
- 8.- La concesionaria, de acuerdo a los antecedentes que sustentan el presente decreto, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 28 y siguientes del D.S. M.O.P. N° 121/91, entregando las correspondientes garantías de resguardo de la prestación de los servicios y de cumplimiento del programa de desarrollo para cada uno de los servicios incluidos en las concesiones que se otorgan por el presente decreto, mediante boleta bancaria o póliza de seguro, calificada como suficiente por la Superintendencia de Servicios Sanitarios, en la oportunidad indicada en el artículo 32° del citado decreto.
- 9.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 19° del D.F.L. MOP N° 382/88, facúltase al Superintendente de Servicios Sanitarios para suscribir la correspondiente escritura pública en representación del Fisco.
- 10.- La concesionaria deberá, en el plazo legal, inscribir el presente decreto en el Registro Público que para tal

efecto lleva la Superintendencia de Servicios Sanitarios, sin perjuicio de la publicación de su extracto en el Diario Oficial dentro del plazo correspondiente.

11.- Déjase constancia que los antecedentes técnicos que se detallan a continuación, los que forman parte integrante del presente Decreto, fueron presentados oportunamente y se encuentran en el archivo de la Superintendencia de Servicios Sanitarios bajo el código N° SC-13-23-A.

- Plano denominado "ÁREA DE CONCESIÓN AMPLIACIÓN CERRO LA VIRGEN DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE COMUNA DE PEÑAFLORES"
- Plano denominado "ÁREA DE CONCESIÓN AMPLIACIÓN CERRO LA VIRGEN RECOLECCIÓN DE AGUAS SERVIDAS COMUNA DE PEÑAFLORES"
- Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.)
- Cronograma de Inversiones de los Sistemas de Agua Potable y de Alcantarillado.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**JAVIER ETCHESBERRY CELHAY
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**

GENERAL
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Santiago

12.10.2002

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]